

H. Sandoval
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil
Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/APR/2013 17:03:25

Usu: g01rtes0



Remitente: No. Trámite: 25798-0
MAYOR CARRERA

Expediente: 54424

RUC: 1791355377001

Razón social:

SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD
PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA.

SubTipo trámite:

CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:

CESION DE PARTICIPACIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 33

Expediente No. 54424

SEÑOR INTENDENTE REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Sr. Mayor Alfonso Carrera Marcillo, en mi calidad de Gerente como tal representante legal de la compañía **Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri Cía. Ltda.**, a usted con el debido respeto manifiesto:

De conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito informar a usted la siguiente transferencia de participaciones suscitada en el capital de la **Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri Cía. Ltda.**, las mismas que se hallan debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones de la empresa.

CEDEnte	No. Cédula cedente	CESIONARIO	No. Pasaporte cesionario	NACIONALIDAD CEDENTE/ CESIONARIO	No. Participaciones
WADER SHEGIA JUEZ BASANTES	0912767001	ESPERANZA RUTH ROSALES	217794730	ECUATORIANA/ E.E.U.U.	24995

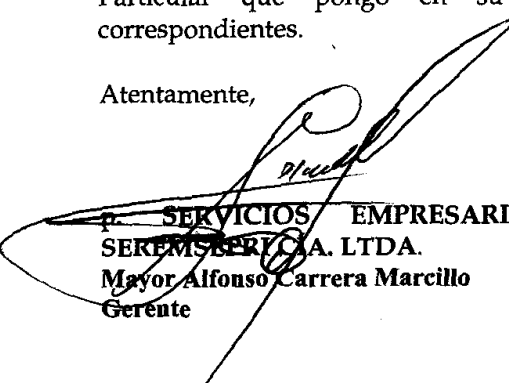
Para el efecto se acompaña un testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones antes referida, celebrada el 16 de enero del 2013 ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita el 10 de abril del 2013 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

En consecuencia el capital de la compañía a la fecha se encuentra distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	PORCENTAJE	No. PARTICIPACIONES
ESPERANZA RUTH ROSALES	99.98%	24995
ALFONSO CARRERA MARCILLO	0.02%	5
	100%	25000

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,


SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA
SEREMSEPRI CÍA. LTDA.
Mayor Alfonso Carrera Marcillo
Gerente

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

26 ABR 2013

R E C I B I D O

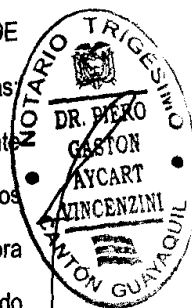
Hora: 16:10 Firma: [Signature]



ESCRITURA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE
SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI COMPAÑÍA
LIMITADA.-----

CUANTIA: US\$9998,00.-----

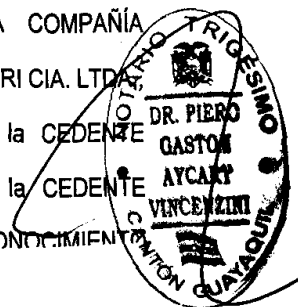
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de enero del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por una parte : La señora WADER SHEGIA JUEZ BASANTES, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de New York- Estados Unidos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora ESPERANZA RUTH ROSALES debidamente representada por su apoderado especial el abogado Rogelio Fernando Valencia Alcivar, conforme consta de la copia del poder que se adjunta como habilitante, el que declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y por haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar el presente contrato: Por una parte, la señora WADER SHEGIA JUEZ BASANTES, por sus propios derechos, a quien se le tendrá simplemente como la "CEDENTE"; y, por otra la señora ESPERANZA RUTH ROSALES debidamente representada por su apoderado el abogado



Rogelio Fernando Valencia Alcívar, conforme consta de la copia del poder que se adjunta como habilitante, a quien se le tendrá simplemente como "LA CESIONARIA".- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La compañía SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura celebrada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, el once de julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, fijando su domicilio en la ciudad de Quito. DOS.DOS.- Mediante escritura pública autorizada el nueve de noviembre del dos mil por el Notario Cuarto del Cantón Manta, debidamente marginada e inscrita en los registros correspondientes, Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri Cia. Ltda., celebró la conversión expresa de su capital y del valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares americanos, quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.TRES.- Mediante escritura pública celebrada el treinta de noviembre del dos mil uno ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de marzo del dos mil tres y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de junio del dos mil tres, se cambió el domicilio de Quito a Guayaquil y se reformó el estatuto social. DOS.CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de marzo del dos mil siete, ante el Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticuatro de mayo del dos mil siete, la compañía aumentó su capital social quedando fijado en la suma de Diez mil Dólares de los Estados Unidos De América y se reformó el estatuto social. DOS.CINCO) Finalmente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA., en sesión celebrada el dieciséis de enero del dos mil trece, cuya acta en copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad,



autorizar la cesión de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, de la socia WADER SHEGIA JUEZ BASANTES que tiene en esta empresa, a favor de la señora ESPERANZA RUTH ROSALES. CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.- Por lo antes expuesto, en virtud de este acto, la CEDENTE, la señora WADER SHEGIA JUEZ BASANTES, contando con la debida autorización de la Junta General de Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA., cede y transfiere VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le corresponden en el capital SOCIAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA., a favor de la señora ESPERANZA RUTH ROSALES; sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza.- En consecuencia, LA CESIONARIA la señora ESPERANZA RUTH ROSALES, una vez perfeccionada esta cesión será propietaria de un total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital social de LA COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA. CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio total por el cual se efectúa esta cesión de participaciones, por común acuerdo de las partes, es de nueve mil novecientos noventa y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.998,00), que corresponden al valor nominal que tienen las participaciones en el capital social de LA COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA. precio que ha sido pagado por la CESIONARIA a favor de la CEDENTE en dinero en efectivo a la firma de esta escritura y que la CEDENTE declara recibir a su entera satisfacción.- CLAUSULA QUINTA.- CONDOMINIO



DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA.- LA CESIONARIA declara conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA., por lo que no tiene nada que observar ni reclamar al respecto, ni de presente ni de futuro.- CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Como consecuencia de todo lo anterior, la CESIONARIA, la señora ESPERANZA RUTH ROSALES acepta la transferencia de participaciones sociales hecha a su favor en el presente instrumento público, por convenir a sus personales intereses. CLAUSULA SEPTIMA.- ANOTACIONES: De esta escritura debe tomarse nota al margen de la escritura de constitución de LA COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA., ante el respectivo protocolo, así como también en el Registro Mercantil correspondiente, y en los libros sociales de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA.- CLAUSULA OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos que se causen por el otorgamiento, perfeccionamiento e inscripción de esta escritura pública serán de cuenta de la CESIONARIA la señora ESPERANZA RUTH ROSALES.- Anteponga y agregue Ud., señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena eficacia jurídica de esta minuta y de la escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado Jimmy Santillán M. Registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil quinientos cincuenta y nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL...- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en

EQUATORIANA*****
DIRECCIONADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL FELIBERTO JUEZ CORDONEL
MARIA FELICITA BASANTES DE J
SECRETARIA DE LA UNIDAD 08/11/2002
08/11/2004
FECHA DE EMISION
FECHA DE CANCELACION
PROMEDIO REN
Gys 0236467
MIR GAR CROQUIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Reformandus y Consulta 7-May-2011
09121004-1 002 -0190
NEL BASANTIN-WADEP ENEHA
GUAYAS GUAYAS
TARQUI TARQUI
RENTACION MUEL.2000 Contas 5 Tot USD. 1.40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00724
3111565 05/12/2012 11:29:44
3111565



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



**PODER ESPECIAL QUE OTORGA
LA SEÑORA ESPERANZA RUTH
ROSALES A FAVOR DEL
ABOGADO ROGELIO VALENCIA
ALCIVAR.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día jueves veintiséis de abril del dos mil doce ante mí Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen: LA SEÑORA ESPERANZA RUTH ROSALES, quien declara ser de estado civil divorciada, ejecutiva, mayor de edad, estadounidense, domiciliada en la ciudad de New York -Estados Unidos de América- y de paso por esta ciudad, entendida en el idioma español, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer y de haberme presentado su documento de identificación, doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento suscripción de la presente escritura, **ESPERANZA RUTH ROSALES**, por sus propios derechos, a



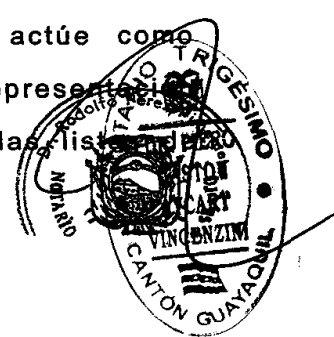
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

adelante para los efectos de este instrumento podrá denominarse simplemente como "LA PODERDANTE" O "LA MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente poder especial a favor del abogado ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres tres nueve siete cero nueve, a quien en adelante podrá denominárselo como "EL APODERADO ESPECIAL" o "EL MANDATARIO".- **SEGUNDA: OBJETO.-** Consecuentemente, con estos antecedentes, LA SEÑORA ESPERANZA RUTH ROSALES, en calidad de PODERDANTE tiene a bien otorgar poder especial, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR, para que en su nombre y representación intervenga, ejecute, celebre y firme todos los actos, documentos y contratos que fueren necesarios ante cualquier institución u organismo del sector público y privado dentro del territorio ecuatoriano; puede adquirir acciones y participaciones de compañías ecuatorianas ya sea de manera directa o por intermedio de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, donde la Mandante ejerciere o ejerza su representación legal, de presente y a futuro, quedando facultado para suscribir las correspondientes cartas de cesiones, recepción de títulos, escrituras de cesión de participaciones; podrá también en representación de la mandante aceptar y suscribir nombramientos como representante legal de



compañías ecuatorianas y realizar su registro e inscripción; puede cumplir a nombre de la mandante las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para los socios o accionistas de compañías ecuatorianas. Podrá mi apoderado representar mis acciones y participaciones en las compañías en las que tenga de presente y a futuro intereses, e intervenir con voz y voto, en todas las Juntas Generales que se lleven a cabo en dichas compañías, tome decisiones con las más amplias atribuciones en las respectivas juntas, sean éstas ordinarias, extraordinarias, universales, podrá asimismo de ser el caso ceder o transferir a favor de otro u otros socios o accionistas de dichas compañías o de terceros, parcial o totalmente las participaciones y acciones que mantiene y mantuviere en el futuro, para lo cual podrá comparecer a celebrar las respectivas escrituras públicas de cesión de participaciones y cartas de cesiones de acciones en calidad de cedente, según fuere el caso. Podrá suscribir en mi representación, acciones o participaciones en nuevas compañías a constituirse o en aumentos de capital de sociedades ya constituidas. Así mismo, queda facultado el apoderado para que en mi nombre y representación firme las respectivas actas de juntas generales en calidad de Socia y Accionista, según corresponda, y de ser el caso actúe como Presidente o Secretario de las Juntas en representación de la suscrita, podrá suscribir también las listas de socios

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



socios, en definitiva está autorizado para que suscriba todo instrumento público o privado necesario para cumplir con este mandato, sin que nadie pueda alegar falta de derecho, poder o interés, pudiendo solicitar su correspondiente inscripción en los registros y entidades correspondientes. El Apoderado deberá cumplir con las obligaciones que naturalmente le impone la calidad de MANDATARIO de conformidad con las disposiciones del Código Civil. El Apoderado está autorizado para administrar, adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros de la Mandante; b) Se confiere además procuración judicial a favor del Apoderado, con todas las facultades ordinarias y especiales de la procuración judicial establecidas en el Código de Procedimiento Civil, pudiendo intervenir como actor, demandado, tercerista, o cualquier otra calidad, en todo juicio civil, comercial, penal, laboral, de inquilinato, colusorio, tributario, aduanero, contencioso administrativo, de tránsito, y en cualquier diligencia o gestión ante un órgano administrativo, judicial o arbitral. Puede presentar pruebas, informes, alegatos, rendir confesión judicial, presentar todos los recursos que franquea la Ley de cualquier naturaleza. El Apoderado asume las facultades establecidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, pudiendo a su vez delegar este poder si fuere necesario y conceder - Procuración Judicial a uno o más abogados que sean

El Secretario de Estado de los Estados Unidos, al presente aplica a los
autores impunes de los delitos contra la moralidad de las Espadas Unidas
aquí nombrando, sin embargo, a los autores de los delitos, prestarle toda la
ayuda que sea posible.

Orange Rosalia

SIGNATURE OF DEASER/SIGNATURE DE TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED



1. John H. W. McInnis
 2. John H. W. McInnis
 3. John H. W. McInnis
 4. John H. W. McInnis
 5. John H. W. McInnis
 6. John H. W. McInnis
 7. John H. W. McInnis
 8. John H. W. McInnis
 9. John H. W. McInnis
 10. John H. W. McInnis
 11. John H. W. McInnis
 12. John H. W. McInnis
 13. John H. W. McInnis
 14. John H. W. McInnis
 15. John H. W. McInnis
 16. John H. W. McInnis
 17. John H. W. McInnis
 18. John H. W. McInnis
 19. John H. W. McInnis
 20. John H. W. McInnis
 21. John H. W. McInnis
 22. John H. W. McInnis
 23. John H. W. McInnis
 24. John H. W. McInnis
 25. John H. W. McInnis
 26. John H. W. McInnis
 27. John H. W. McInnis
 28. John H. W. McInnis
 29. John H. W. McInnis
 30. John H. W. McInnis
 31. John H. W. McInnis
 32. John H. W. McInnis
 33. John H. W. McInnis
 34. John H. W. McInnis
 35. John H. W. McInnis
 36. John H. W. McInnis
 37. John H. W. McInnis
 38. John H. W. McInnis
 39. John H. W. McInnis
 40. John H. W. McInnis
 41. John H. W. McInnis
 42. John H. W. McInnis
 43. John H. W. McInnis
 44. John H. W. McInnis
 45. John H. W. McInnis
 46. John H. W. McInnis
 47. John H. W. McInnis
 48. John H. W. McInnis
 49. John H. W. McInnis
 50. John H. W. McInnis
 51. John H. W. McInnis
 52. John H. W. McInnis
 53. John H. W. McInnis
 54. John H. W. McInnis
 55. John H. W. McInnis
 56. John H. W. McInnis
 57. John H. W. McInnis
 58. John H. W. McInnis
 59. John H. W. McInnis
 60. John H. W. McInnis
 61. John H. W. McInnis
 62. John H. W. McInnis
 63. John H. W. McInnis
 64. John H. W. McInnis
 65. John H. W. McInnis
 66. John H. W. McInnis
 67. John H. W. McInnis
 68. John H. W. McInnis
 69. John H. W. McInnis
 70. John H. W. McInnis
 71. John H. W. McInnis
 72. John H. W. McInnis
 73. John H. W. McInnis
 74. John H. W. McInnis
 75. John H. W. McInnis
 76. John H. W. McInnis
 77. John H. W. McInnis
 78. John H. W. McInnis
 79. John H. W. McInnis
 80. John H. W. McInnis
 81. John H. W. McInnis
 82. John H. W. McInnis
 83. John H. W. McInnis
 84. John H. W. McInnis
 85. John H. W. McInnis
 86. John H. W. McInnis
 87. John H. W. McInnis
 88. John H. W. McInnis
 89. John H. W. McInnis
 90. John H. W. McInnis
 91. John H. W. McInnis
 92. John H. W. McInnis
 93. John H. W. McInnis
 94. John H. W. McInnis
 95. John H. W. McInnis
 96. John H. W. McInnis
 97. John H. W. McInnis
 98. John H. W. McInnis
 99. John H. W. McInnis
 100. John H. W. McInnis





de su preferencia. **TERCERA: VIGENCIA.-** Este poder es por tiempo indefinido, y puede ser revocado a voluntad de la MANDANTE. Agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Fabián Zamora Llor.- Registro nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-----

Dr. David O.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil

Esperanza Ruth Rosales

ESPERANZA RUTH ROSALES

PASAPORTE: 217794730

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Primer
Testimonio, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA
SEREMSEPRI CÍA. LTDA. CELEBRADA EL DIECISEIS DE ENERO
DEL DOS MIL TRECE**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de enero del dos trece, siendo las 09H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada SEREMSEPRI CÍA. LTDA., en el segundo piso del Edificio "Sotomayor" signado con el No. 415 de la Avenida Nueve de Octubre y Chile. Por acuerdo de los asistentes preside esta sesión la señora Wader Juez Basantes, y actúa como secretario el Gerente Mayor Alfonso Carrera Marcillo.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado por un valor de US\$10.000,00 (diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), representado por los siguientes socios: Sra. Wader Juez Basantes propietaria de veinticuatro mil novecientos noventa y cinco participaciones iguales e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el señor Mayor Alfonso Carrera Marcillo propietario de cinco participaciones iguales e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- A continuación la Presidente de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la Junta General Extraordinaria y Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento el tema a tratar en el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la socia
Wader Juez Basantes a la Sra. Esperanza Ruth Rosales.**

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los asistentes a esta sesión aceptan celebrarla y reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que la Presidente de la sesión dispone se proceda al conocimiento y discusión del orden del día señalado.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES:

**PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la socia
Wader Juez Basantes a la Sra. Esperanza Ruth Rosales.**

Hace uso de la palabra la señora Wader Juez Basantes y manifiesta su deseo de ceder sus VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones que le corresponden en el capital de la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri Cía. Ltda., a valor nominal y a favor de la Sra. Esperanza Ruth Rosales, por lo cual solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta Junta.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES:



Luego de las deliberaciones de rigor sobre el tema que ha sido analizado en la presente sesión, esta Junta General Extraordinaria y Universal, adopta las siguientes resoluciones:

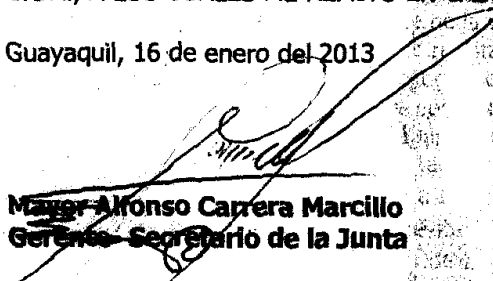
1. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa la **socia Wader Juez Basantes a la Sra. Esperanza Ruth Rosales** de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le corresponden en el capital de la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada Seremsepri Cía. Ltda., y,
2. Facultar al señor Gerente de la Compañía, para que obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada.

Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, y no habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, la Presidente de la sesión concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída por Secretaria el acta correspondiente, es aprobada en su integridad por los socios presentes, sin modificación ni objeción alguna. Con lo que se declara concluida esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía Servicios Empresariales de Seguridad Privada SEREMSEPRI CÍA. LTDA., a las 10h00, firmando para constancia los presentes en la misma.-

Fdo) Wader Juez Basantes, Presidente de La Junta - Socia; Fdo) Mayor Alfonso Carrera Marcillo, Gerente- Secretario de La Junta- Socio

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CÍA. LTDA. CELEBRADA EL DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CÍA. LTDA., A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, 16 de enero del 2013



Mayor Alfonso Carrera Marcillo
Gerente- Secretario de la Junta

en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.



WADER SHEGIA JUEZ BASANTES

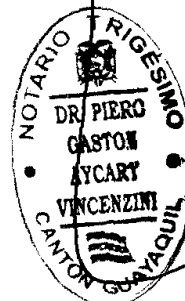
C.C. 0912767001

p. ESPERANZA RUTH ROSALES

Rogelio Valencia Alcívar - Apoderado

C.C.0915339709

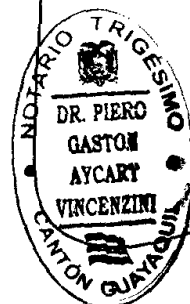
EL NOTARIO



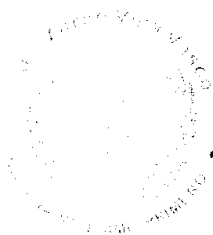
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
a que se refiere la presente escritura al margen de la
matriz de constitución de la compañía
"SERVICIOS EMPRESARIALES DE
SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA.
LTDA.", otorgada ante mí el 11 DE JULIO DE
1997.- Quito, 15 de marzo del 2013.



[Handwritten signature of Dr. Marco Vela Vasco]
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



Registro Mercantil de Guayaquil

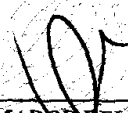
NUMERO DE REPERTORIO: 13.958
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SEREMSEPRI CIA. LTDA.**, autorizada por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón, el 16 de enero del 2013, mediante la cual **WADER SHEGIA JUEZ BASANTES** cede y transfiere **24.995** participaciones a favor de **ESPERANZA RUTH ROSALES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **43.308 a 43.326**, Registro Mercantil número **6.958**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13958




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de abril de 2013

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
JUEZ BASANTES WADER SHEGIA	24995	ROSALES ESPERANZA RUTH

Nº 0540485

SEER, S.A. de C.V.